

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN XXI SOLIDARIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL “APOYO A LA COMUNIDAD DE PAZ PARA PROYECTO JURISPRUDENCIA Y TOPOGRAFÍA ANTE LA EJECUCIÓN DE LA LEY Nº 1448 / 2011 LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS “

En Rivas Vaciamadrid, a 4 de Septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro del Cura Sánchez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuyos datos personales no se consignan por razón de su cargo, en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con CIF: P2812300H.

Y de otra D^a _____ en nombre y representación de la entidad XXI SOLIDARIO, con domicilio social en _____ de Rivas Vaciamadrid y C.I.F G 84560424

ACTÚAN

D. Pedro del Cura Sánchez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D^a _____ en calidad de Presidente y Representante Legal de la citada asociación, facultado para este acto por lo dispuesto en los Estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para otorgar el presente documento y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid apoya decididamente la Cooperación Internacional al Desarrollo, como una necesidad de luchar contra la desigualdad, erradicar la pobreza extrema y el hambre, de extender la enseñanza primaria universal, reducir la mortalidad infantil y promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Que la entidad XXI Solidarios tienen como finalidad la defensa de los Derechos Humanos, así como los Derechos Medioambientales, es por ello, por lo que nuestro trabajo se encuentra alineado con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (a partir de ahora ODS) implementados por la Agenda 2030. La Asociación XXI Solidarios es una entidad local activa en el Consejo Sectorial de Cooperación, implicada en el tejido asociativo de la ciudad y cuenta con experiencia en acciones de sensibilización en Derechos Humanos, específicamente sobre la situación en Colombia y la ejecución de proyectos de cooperación en colaboración con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y XXI Solidario, en virtud de su experiencia en cooperación al desarrollo adquirida a lo largo de los años, y manteniendo la apuesta firme en la construcción de acuerdos de colaboración estable, creemos que:

- No basta con mantener los modelos tradicionales de cooperación que únicamente transfieren recursos económicos. Entendemos la acción en cooperación al desarrollo como una política de alcance para toda la ciudad, invertimos esfuerzos en la búsqueda de alianzas estratégicas y la conformación de redes de trabajo que nos sirvan para multiplicar el efecto de la acción o acciones que implementemos.
- Estamos convencidos de la necesidad de construir ciudades abiertas, solidarias y comprometidas. Suscribimos el empeño común que supone la lucha contra la desigualdad para lo que creemos en la necesidad de reforzar la colaboración

política para lograr una actuación más coherente en favor del desarrollo humano y sostenible en el mundo, que apueste por el objetivo firme de mejorar la redistribución de la riqueza para lo que queremos contar con todos los agentes del desarrollo: gobiernos, organismos internacionales, ONG's, agencias bilaterales, agentes sociales, entidades asociativas locales y universidades.

- Consideramos que la intención de impulsar lazos de cooperación en el ámbito local es no sólo conveniente, sino imprescindible en el camino que hay que recorrer para lograr la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano y sostenible. Esta alianza tiene que contar con la ciudadanía organizada, ya que esta es protagonista principal de la vida social de nuestras ciudades. Una alianza que pretende contribuir a consolidar una Agenda Social para el Desarrollo. Una agenda de mayor justicia, distribución de la riqueza, de participación democrática y derechos humanos universales para todos los países y poblaciones del mundo, lo que implica un profundo cambio en las relaciones entre municipios, involucrando activamente a la población local en la lucha por la cohesión social y para conseguir su cumplimiento.
- Para ello, buscaremos el apoyo y la colaboración de los colectivos y asociaciones vecinales, de entidades ciudadanas, de emprendedores/as locales, de mujeres, de jóvenes, de organizaciones de emigrantes, de la comunidad educativa, en cada uno de nuestros respectivos ámbitos que, en un proceso de diálogo participativo, construya una agenda de cooperación completa. Este acuerdo marco de ciudad facilitará la transparencia en los proyectos a poner en marcha, y fijará las bases del contacto con los medios de comunicación local y el uso, cuando sea necesario, de las infraestructuras sociales y culturales.

↳ En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes:

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que tendrá por objeto la cooperación de ambas Instituciones en la ejecución del Proyecto de "Apoyo a la Comunidad de Paz para proyecto jurisprudencia y topografía ante la ejecución de la Ley N° 1448 / 2011 *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*" que se enmarca en las acciones de Cooperación al Desarrollo que promueva la entidad XXI Solidario, en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (Antioquia Colombia). XXI Solidario tiene como finalidad la defensa de los Derechos Humanos, así como los Derechos Medioambientales, es por ello por lo que nuestro trabajo se encuentra alineado con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible implementados por la Agenda 2030. Este proyecto se centra en el Eje Derechos Humanos y es un proyecto continuación de un proyecto ya realizado anteriormente. Trata de defender a los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, ante la nueva legislación que puso en marcha el gobierno La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, así como se dictan otras disposiciones. Este fue uno de los problemas claves en las negociaciones, ya que hace referencia al proceso que se debe realizar contra la usurpación y el despojo de la tierra a los campesinos. También se establecieron otros Decretos que servían para poner en marcha dicha ley. Así podemos ver el Decreto 4801/11, por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas.

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó como propietaria efectiva de las tierras, necesitan acceder a su titularidad. En el contexto de esta nueva ley se hace necesaria la participación de gabinetes de abogados ante el desconocimiento de las leyes y su defensa de los miembros de la Comunidad de Paz. El proyecto financiara la gestión judicial para lograr la formalización de los predios de la Comunidad de Paz, que se ha conseguido colectivamente.

SEGUNDO.- Compromisos de las partes

Compromisos de XXI Solidario:

La ONG XXI Solidario, se compromete a ejecutar el Proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo denominado "Apoyo a la Comunidad de Paz para proyecto jurisprudencia y topografía ante la ejecución de la Ley N° 1448 / 2011 *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*" (Anexo I) así como presentar en el Gabinete de Alcaldía (Cooperación Internacional y Ciudadanía Global), el Programa Anual de Actividades que se prevean realizar en materia de Cooperación al Desarrollo, con los siguientes objetivos:

- Promover la Cooperación al Desarrollo en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (Antioquia, Colombia)
- Prestar los servicios para el colectivo destinado.
- Establecer la oportuna coordinación con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través del Gabinete de Alcaldía, para la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de las actividades establecidas en el presente convenio.
- Colaborar en aquellas actividades de carácter municipal en las que se requiera su participación y/o colaboración.

La Entidad se compromete a:

- Durante el periodo de vigencia del presente convenio, la entidad que suscribe, estará obligada a participar activamente en aquellas estructuras municipales de coordinación y trabajo en red que se desarrollen en el municipio
- Asegurar a sus trabajadores/as, si los proyectos requieren de la contratación de personal técnico, unas condiciones laborales dignas y acordes a la legislación vigente.
- Estar al corriente de sus obligaciones Fiscales y de Seguridad Social de acuerdo a la normativa vigente.

- La ONG XXI Solidario está obligada a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes a favor de las personas expatriadas en el país el que desarrolle el proyecto subvencionado.
- La ONG XXI Solidario deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones previstas por la Ley para el ejercicio del servicio

Compromisos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

El Ayuntamiento de Rivas destinará a fin de dar cumplimiento al presente Convenio:

- La cesión de espacios municipales a fin de facilitar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, en cuyo caso, la Asociación deberá presentar por Registro, la Declaración Responsable de Cesión de espacios que se adjunta (anexo II).
- Una aportación económica por importe de **11.378 euros**, cargo a la partida presupuestaria 0070/35000/48908 denominada "CONVENIO XXI SOLIDARIOS" con destino a sufragar los gastos corrientes de las actividades que se prevean realizar.

Estas cantidades se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES

cuyo titular es XXI Solidario destinada a tal efecto por XXI Solidario con carácter previo a la justificación, como cofinanciación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Régimen jurídico: En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, en el Real Decreto 794/2010 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2020.

Explotación de la información y difusión

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo.

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente el logotipo del Ayuntamiento de Rivas.

CUARTO.- Protección de datos de carácter personal

En el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO.- Coordinación y Seguimiento

El seguimiento de las actividades previstas en este convenio se realizará por los/as técnicos/as municipales que se designen por Alcaldía y por las personas designadas por la Asociación para representarla, mediante reuniones de coordinación que se llevarán a cabo, al menos, una vez al trimestre.

Las personas representantes de la Entidad realizarán el seguimiento sistemático de las actividades previstas e informarán de las mismas, de forma periódica, mediante reuniones de coordinación y seguimiento y en los soportes documentales proporcionados para tal fin por el Ayuntamiento.

Asimismo, la Asociación tendrá la obligación de dar cuenta de la ejecución de las actividades al Consejo Sectorial de Cooperación con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

SEXTO.- Justificación del gasto

- Presentar antes del 15 de enero de 2021 en el Registro General o electrónico del Ayuntamiento o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa de la subvención. Dicha documentación deberá ser original o fotocopia compulsada.

- *Memoria justificativa* de las actividades realizadas, que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

- *Memoria económica justificativa* del coste de las actividades realizadas (Anexo IV), que será suscrita por el presidente de la entidad y que de acuerdo con el art. 72 del RD 887/2006, de 21 de julio contendrá:

- Las facturas y documentos de pago justificativos de la subvención. Las facturas deberán llevar fecha de emisión comprendida en el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.
- *Declaración responsable* firmada por el responsable de la Entidad, Anexo III.
- Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, CIF/NIF, su importe, fecha de emisión, ...
- La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo (recibí firmado). Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo los siguientes datos:

- Número de expediente administrativo.
 - Denominación del proyecto subvencionado.
 - Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 - Órgano concedente de la subvención, debiendo presentar el original y fotocopia para su compulsión o fotocopia compulsada.
 - Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.
- La entidad beneficiaria deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- El pago de la subvención se realizará previo a la justificación, por el beneficiario, de los documentos que acrediten la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVO. Ejecución del convenio.

La ejecución del presente convenio, contenido, fecha y forma de realización de su objeto y su cumplimiento, queda condicionado a las circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el CORONAVIRUS COVID-19, así como del cumplimiento de las recomendaciones de la OMS, Ministerio de Sanidad y Consejería de

Sanidad de la Comunidad de Madrid y demás medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ante la emergencia de salud pública.

En el caso de que el convenio incluya la aportación, por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, de una cantidad económica para financiar las actividades objeto del convenio, dichas actividades, o aquellas que las sustituyan de común acuerdo con el Ayuntamiento por las circunstancias concurrentes derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, deberán finalizarse como máximo el 31 de diciembre de 2020, aunque su plazo de justificación podrá ampliarse hasta el 15 de febrero de 2021.

NOVENO. Resolución del Convenio

Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y en su caso las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Por XXI Solidario


D. Pedro del Cura Sanchez
Alcalde



Presidente

